

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 535 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 2388-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en la cual remite la propuesta de **Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Punchana, para la formulación y evaluación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE ALIANZA, QUINTA CUADRA, PASAJE 5 DE DICIEMBRE, QUINTA CUADRA, PASAJE MILAGROS, CUARTA Y QUINTA CUADRA Y CALLE PROLONGACIÓN SOLEDAD PRIMERA Y SEGUNDA CUADRA EN EL AA.HH PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Título I – Disposiciones Generales de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Gestión de Servicio Social

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 535 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, establece las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 26, el de "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"; en ese contexto, se tiene el **Acuerdo de Consejo Municipal N° 038-2024-SO-MDP**, de fecha 04 de abril de 2024, en la cual se acordó por Unanimidad: **ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva, para el levantamiento de rasante y otros servicios básicos en el AA.HH Pilar Nores del Distrito de Punchana. **ARTICULO SEGUNDO. -** AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA, suscribir el Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del acuerdo y conforme a Ley; además se tiene el Credencial, otorgado por el Jurado Electoral Especial de Maynas, al Alcalde Señor OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA, y su copia de su Documento Nacional de Identidad, con lo que se acredita su legitimidad para suscribir el presente Convenio;

Que, de la revisión y análisis al presente Convenio, se puede determinar que el objetivo se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 1252, sus modificatorios y su Reglamento); así como, sus obligaciones de las partes, como es que el Gobierno Regional de Loreto, formule y evalúe, el proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE ALIANZA, QUINTA CUADRA, PASAJE 5 DE DICIEMBRE, QUINTA CUADRA, PASAJE MILAGROS, CUARTA Y QUINTA CUADRA Y CALLE PROLONGACIÓN SOLEDAD PRIMERA Y SEGUNDA CUADRA EN EL AA.HH PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, en tal sentido, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala: "las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital en su fase de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los Organismos Públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas", y el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala (...)", como se podrá apreciar, la obra en mención es una función específica del Gobierno Local, siendo así, para que el Gobierno Regional de Loreto, formule, evalúe, elabore y/o actualice el Expediente Técnico y ejecute el proyecto citado, corresponde la suscripción del presente Convenio delegando al Gobierno Regional de Loreto tales funciones, para que puede ejecutar la obra antes glosada, análisis que guarda relación con el Informe N° 264-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, Informe N° 513-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, Informe Técnico N° 11-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/SLLV, y el Informe N° 148-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/RPRZ, y donde también se emite **opinión favorable**, sobre la firma de Convenio;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 535 -2024-GRL-GGR.

Belén, 12 de setiembre del 2024

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 787-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las **visaciones** de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, con el objeto de que el Gobierno Regional de Loreto, formule y evalúe, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE ALIANZA, QUINTA CUADRA, PASAJE 5 DE DICIEMBRE, QUINTA CUADRA, PASAJE MILAGROS, CUARTA Y QUINTA CUADRA Y CALLE PROLONGACION SOLEDAD PRIMERA Y SEGUNDA CUADRA EN EL AA.HH PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Punchana, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.



Conste por el presente documento el Convenio Especifico para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el señor **JAVIER SHUPINGAHUA TANGO**, identificado con DNI N° 05373827, designado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2024-GRL-GR**, de fecha 19 de febrero de 2024, delegado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, con RUC N° 20147161574, con domicilio legal en la Av. La Marina N° 179, Distrito de Punchana, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA**, autorizado por **Acuerdo de Concejo N° 038-2024-SO-MDP**, de fecha 04 de abril de 2024 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

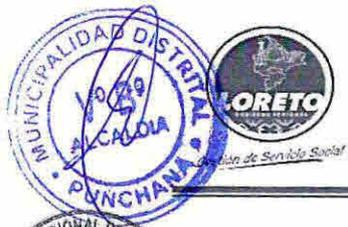


CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES-

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE ALIANZA, QUINTA CUADRA, PASAJE 5 DE DICIEMBRE, QUINTA CUADRA, PASAJE MILAGROS, CUARTA Y QUINTA CUADRA Y CALLE PROLONGACION SOLEDAD PRIMERA Y SEGUNDA CUADRA EN EL AA.HH PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3. Gestionar la ejecución del proyecto de inversión y/o IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR similares, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención

7.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.

7.5 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.6 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la elaboración y aprobación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico o documento equivalente.

7.7 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD, durante la formulación y evaluación del proyecto.

7.8 LA MUNICIPALIDAD conformará un equipo técnico, lo cual emitirá opinión favorable, previo a la aprobación del expediente técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



Gestión de Servicios Sociales



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

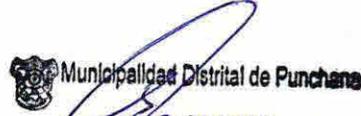
Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 12 días del mes de Setiembre del año 2024.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupinghua Tangoa
Gerente General Regional

GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Municipalidad Distrital de Punchana
Olmex Escalante Chota
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

